



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017

SAUCE VIEJO, 04 de Enero de 1991.

ORDENANZA Nº 1254

VISTO:

El reducido monto del haber mínimo percibido por pasivos de las distintas Cajas Previsionales; y,

CONSIDERANDO:

Que la situación socio-económica de los Jubilados y Pensionados no escapa a la sensibilidad de esta Comisión, cuya preocupación permanente es acudir en ayuda del vecino que así lo necesite, brindando en la medida de lo posible el mayor apoyo.

A tal efecto, se procederá a eximir del pago de la Tasa Comunal año 1991 a los beneficiarios de las Cajas Previsionales.

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º) Eximir del pago de la Tasa Comunal año 1991 a los beneficiarios de todas las cajas Previsionales residentes en el Distrito, sin deudas pendientes con la Comuna por ningún concepto.

Artículo 2º) Para gozar de la franquicia los Jubilados y/o Pensionados deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Percibir el haber mínimo el titular y/o cónyuge.
- b) Ser propietario de única vivienda con dominio inscripto a su nombre y/o en condominio con su cónyuge y/o hijos menores y/o incapacitados.
- c) Ser residente en el Distrito.

Artículo 3º) Deberá presentar una declaración Jurada adjuntando:

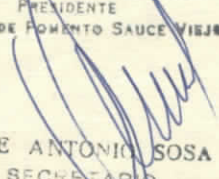
- a) Título de propiedad.
- b) Libre Deuda Comunal.
- c) Recibo de haber percibido la Jubilación y/o Pensión, del mes anterior a la solicitud.
- d) Credencial de Jubilado y/o Pensionado, en su caso documentación que acredite vínculo familiar y/o incapacidad de los hijos.
- e) Certificado de vejez.

Artículo 4º) Pase copia de la presente al Departamento Contaduría, a Sección Rentas, regístrese, comuníquese y archívese.


JOSE MARTIN DURAN
VICE - PRESIDENTE
Comisión de Fomento Sauce Viejo




JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
Comisión de Fomento Sauce Viejo


JOSE ANTONIO SOSA
SECRETARIO
Comisión de Fomento Sauce Viejo